REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DE BOGOTA D.C

CARTA ABIERTA
AL SEÑOR ALCALDE MAYOR, GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

13 de mayo de 2015

Asunto: Solicitud de objeción por inconveniente y contrario al ordenamiento jurídico el Proyecto de Acuerdo 277 de 2014 aprobado por el Concejo de Bogotá.

MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Honorable Concejal de la ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico colombiano, le solicito respetuosamente que haciendo uso de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 315 numeral 6 superior y las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 193, objete por inconveniente y por ser contrario al ordenamiento jurídico el Proyecto de Acuerdo de la referencia con fundamento en los siguientes argumentos:

Primero: El proyecto de acuerdo 277 de 2014 instala, de manera subyacente, *el mensaje inconveniente* en el sentido de considerar que con la masificación del uso del condón se tendrá una juventud más segura en lo que tiene que ver con las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS). Implícitamente, este mensaje está impulsando a la proliferación de relaciones sexuales, aparentemente seguras, que puede generar un efecto contrario al que se pretende con la normativa que masifica los dispensadores de condones, en cuanto a Salud Pública se refiere.

Segundo: En consonancia con lo anterior, al *masificar e instrumentalizar el uso del condón* como se hace en el proyecto de acuerdo 277 de 2014, sin realizar un ejercicio de priorización que ya está establecido en el Acuerdo 143 de 2005, y sin que la política integral de prevención de ETS incorpore otras cosmovisiones informadas, el Estado Local está privilegiando un enfoque selectivo y magnificado, en el cual, el condón es la piedra angular en materia de protección, lo cual no es cierto. Así, se está invisibilizando e ignorando otras formas de prevención que incluyen el enseñar comportamientos desde la cuna y la familia, hasta una edad responsable.

Recuerde señor Alcalde que los condones:

- Frente a su función anticonceptiva, su efectividad se encuentra entre un 95% a un 99% en la mayoría de los estudios siempre y cuando se use correctamente.

- Frente a su función de evitar el SIDA (sólo el SIDA), su efectividad está entre un 70% a 80%. Así lo han confirmado en el pasado organizaciones como la Liga de Lucha Contra el SIDA y el estudio Wilkinson.
- Frente a su función de evitar otras ETS diferentes al SIDA como el Papiloma Humano por ejemplo, los científicos no se ponen de acuerdo, lo que evidencia que no hay certidumbre, pero coinciden que su efectividad es de bajo nivel para algunas ETS incluso que no supera el 20% o 30% de efectividad porque los virus, bacterias y hongos, también se transmiten gracias al sudor, la liberación de hormonas, los líquidos lubricantes durante el acto sexual, la combinación de fluidos como la saliva, etcétera.

Si bien es cierto que el condón puede ayudar a desacelerar la proliferación de ETS en algunos casos, con este Acuerdo, su uso se estaría ideologizando como el instrumento más seguro para evitar ETS, lo cual constituiría un engaño a la ciudadanía y por ende, la compra de condones masiva a muy bajo precio, agravaría el problema en lugar de solucionarlo. Ninguna ciudad del mundo que ha implementado dispensadores de condones puede afirmar que con tal medida, redujo la proliferación de ETS, en lugar de ello, el Instituto Nacional de Salud y demás organismos internacionales, han clasificado las ETS no como epidemia sino como Pandemia.

Tercero: En su trámite en el Concejo capitalino, el proyecto de acuerdo referido, incurrió en vicios de procedimiento en su proceso de formación.

Cuarto: El proyecto de acuerdo en mención tiene vicios de legalidad, por cuanto no tiene fundamentos legales concretos, no cumplió los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico y establece unos contenidos que ya están consagrados en el Acuerdo 143 de 2005, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de Prevención, Control y Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana, VIH y del Sida en Bogotá.

Quinto: El Proyecto de Acuerdo 277 de 2014, vulnera flagrantemente el Acuerdo 143 de 2005 , al no respetar ni acatar el articulo 22 que establece el **COMITÉ DISTRITAL DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA**, el cual tiene como función en el artículo 25 literal a :

Sugerir políticas, planes y programas a nivel distrital, para la promoción de la salud, prevención y control de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).

Sexta: El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

> ***ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS****. En todo momento,* ***el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.***
> ***Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente <u>en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.</u>*** *(Subrayado es mio)*
> *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*
> ***Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***
> ***<u>En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces</u>****.* (Subrayado es mío)

En el Oficio 2014EE105341 de Noviembre 21 de 2014, la Secretaria de Salud emite en la parte final del análisis técnico lo siguiente: "*Es muy importante señalar que la Secretaria Distrital de Salud no cuenta con los recursos necesarios para la adquisición, mantenimiento y suministro de los condones y dispensadores; entendiendo que el aspecto presupuestal no puede ser obstáculo para dar o negar viabilidad a un proyecto de acuerdo, es necesario que el proyecto en estudio establezca de manera puntual la manera en que se financiará la adquisición de los dispensadores y su mantenimiento."*

Y más adelante agrega, la Secretaria de Salud:
….*"Este proceso genera un aumento en las acciones de Inspección, vigilancia y Control ya que se debe verificar el estado y utilización de los dispensadores aumentando así*

también el costo adicional en personal para llevar a cabo estas acciones por parte de la Secretaria Distrital de Salud.
Este proceso genera costos para el abastecimiento y mantenimiento permanentes de los preservativos."

Luego el 5 de Diciembre de 2014, la Secretaria Distrital de Salud, informa a la Secretaria de Gobierno que "los recursos para la implementación del siguiente acuerdo estarán garantizados a través del presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, viabilidad confirmada por la Secretaria de Hacienda mediante oficio N°2014EE412157 de Diciembre 9 de 2014, dirigido a la Secretaria de Gobierno."

Así las cosas, habrá un impacto fiscal indefinido que favorecerá a un único tercero en detrimento de otros particulares que, por la diferencia en precio, se verán enfrentados a una competencia desleal aprobada por el Gobierno Local.

Séptima: Anexo los argumentos expuestos en la Sesión Plenaria del 11 de Mayo de 2015, donde relaciono los argumentos por los cuales debió no aprobarse el Proyecto de acuerdo 277 de 2014.

Como conclusión, le pido señor Alcalde Mayor, doctor Gustavo Petro, **objete el Proyecto de Acuerdo 277 de 2014** por las razones expuestas y de manera propositiva, sugiero que en lugar de sancionar este proyecto, **se aproveche la modificación que actualmente desarrolla la Secretaría de Salud al Acuerdo 143 de 2005 para que se aumente la frecuencia de distribución gratuita del condón en los lugares de mayor vulnerabilidad** de contagio de ETS como en puntos de encuentros sexuales conforme al Artículo 9° del mismo, mas no de venta masificada en toda la ciudad, al alcance de menores de edad y revendedores.

Anexo. 2 folios

Atentamente,

MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO
H. Concejal de Bogotá
Vocero Opción Ciudadana